

**DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA
DE PLENA JURISDICCION.-**

El Lic. Hernán Arbues Bonilla G., en representación de **CERVECERIA DEL BARÚ, S.A.** para que se declare nula por ilegal, la devolución monetaria por sólo B/.29,606.66 y ordene al Ministerio de Hacienda y Tesoro la devolución adicional a Cervecería del Barú, S.A. de la suma de B/.67,988.44, omitida en la operación administrativa, como excedente a devolver del Depósito de Garantía N°23020 emitido por la Dirección General de Aduanas el 22 de agosto de 1990.

**CONTESTACION AL RECURSO DE
RECONSIDERACION.-**

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Respetuosamente le solicitamos a los honorables Magistrados se rechace de plano el recurso de reconsideración que, en contra del auto fechado 2 de julio corriente, interpuso el Licenciado Hernán A. Bonilla, apoderado judicial de la empresa Cervecería del Barú, S.A.

Fundamentamos nuestra solicitud en las razones siguientes:

1. En auto de 11 de abril de 1991, dictado por el Magistrado Sustanciador, se decidió no admitir la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción en referencia (v. fs. 12 - 13).

2. El apoderado legal de la empresa demandante apeló de dicho auto (v. fs. 13vta.).

3. Por medio de la providencia de 6 de mayo de 1991, se le concedió el recurso de apelación a la parte actora (v. fs. 14).

4. A través de la providencia de 27 de mayo de 1991, se señalan los términos para la sustentación del recurso de apelación y para las objeciones (v. fs. 28).